Área	Vigencia	No. ESDOP	Fecha de elaboración
Subsecretaría de Gobernanza	2025	No.	28/11/2025

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos interadministrativos. En este sentido, el presente contrato encuentra su fundamento jurídico en dichas disposiciones especiales, las cuales regulan y autorizan la suscripción de esta modalidad contractual.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)".*

Que, el artículo 70 de Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el inciso primero del artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "*Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes".*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020 "*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría tiene por objeto: "(...) *orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades*

a ella adscritas, vinculadas y la sociedad civil". Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permiten fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes.

Que a su vez el artículo 3 del citado Decreto Distrital define las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre ellas: *"(...) f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital. (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades. j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas(...) t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique (...)".*

Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) señala que las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura, se cumplirán de conformidad con los principios fundamentales señalados en dicho cuerpo normativo, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia, son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales.

Que en este contexto, corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la planeación estratégica que se viene avanzando por el sector cultura, motivo por el cual surge la necesidad de agenciar acciones pertinentes para la apropiación y disfrute de la ciudad, en lo que refiere a la cultura para la gente e internacionalización de la misma.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 340 de 2020, establece como parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Subsecretaría de Gobernanza.

Que el artículo 12° del Decreto ibidem establece, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, las siguientes:

A. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.

B. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector.

C. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito.

D. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos.

E. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital.

Que mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación.

Que dentro del citado Acuerdo 927 de 2024, en sus objetivos estratégicos se contempló el de *"Bogotá confía en su bienestar"*, trazando como ruta para su consecución la necesidad de impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física.

Que asimismo se describe como objetivo estratégico el de "*Bogotá confía en su Potencial"*, el cual establece: "*El impulso a proyectos que generen actividades económicas asociadas al emprendimiento, la creatividad, la innovación y la cultura, en este caso, una oferta artística y cultural permanente y diversa*".

Que en su artículo 10 el Acuerdo 927 de 2024, definió los programas del objetivo estratégico "*Bogotá confía en su bienestar", encontrando el "Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", dentro del cual encontramos que con este programa se busca: (…) "promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano, con alcance local, distrital y regional, que, como parte de ese ejercicio de reconocimiento, identifique distintos agentes culturales, artistas, artesanos y/o agrupaciones, colectivos artísticos de los sectores LGBTI, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, miembros de la fuerza pública, veteranos y sus familias, pueblos indígenas, pueblo gitano, afrocolombiano, palenquero y raizal, entre muchas otros, permitiendo reflexionar acerca de la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, y contribuyendo a reducir cada vez más las brechas para garantizar los derechos sociales y culturales de grupos históricamente excluidos".*

Que con base en lo citado en el plan, se formuló el proyecto de inversión 7929, denominado "*Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.*", con el objetivo general de fortalecer a Bogotá como referente internacional de grandes iniciativas, políticas públicas y acciones culturales y recreo-deportivas que fomenten la diversidad y disfrute de sus expresiones como componentes esenciales para el desarrollo sostenible, a través del cual se planteó la meta de desarrollar 24 eventos o espacios que fomenten la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a iniciativas y/o encuentros a nivel local, nacional e internacional. La ordenación del gasto del referido proyecto se encuentra delegada en cabeza de la Subsecretaria de Gobernanza y tiene

como objetivo general, incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas orientados al fortalecimiento y formalización de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, con el fin de dar un impulso a la práctica y circulación del trabajo del sector cultural, permitiendo fortalecer el desarrollo y acceso a la cultura al público en general.

Que, la SCRD, el Idartes y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribieron el Convenio Marco 730 de 2024, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y desarrollo del proyecto denominado *"FIAV Bogotá Festival Internacional de Artes Vivas"* en el marco de las políticas culturales de la Nación y el Distrito Capital". Con ocasión del citado convenio, las partes han adelantado diferentes actuaciones con el objetivo de dar inicio al proyecto denominado *"FIAV Bogotá Festival Internacional de Artes Vivas"*, entre las que se tiene como antecedente la gestión que tanto el Ministerio, la Secretaría y el Idartes, han adelantado con la Corporación Colombia Crea Talento (COCREA), como aliado estratégico para el desarrollo del proyecto, dada su específica misionalidad y vocación en el sector cultural y de las artes.

Que, en el citado Convenio Marco, las partes establecieron que para su desarrollo, a pesar de que el mismo no cuenta con recursos, se suscribirán convenios y/o contratos, los cuales serán negocios jurídicos autónomos del convenio marco, en los que se realizarán las erogaciones presupuestales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación destinada al desarrollo del Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV BOGOTÁ, como instrumento para materializar los objetivos del Plan de Desarrollo 2024–2027 y del Proyecto de Inversión 7929, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos culturales, la ampliación de la oferta artística y el posicionamiento de Bogotá como referente en el ámbito local, nacional e internacional.

En este sentido, y en virtud de las competencias asignadas a la SCRD, la ejecución del festival exige la participación de un operador especializado con capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, que asegure la adecuada planeación, gestión y desarrollo del proyecto. La Corporación Colombia Crea Talento – COCREA, identificada por las entidades suscribientes del Convenio Marco 730 de 2024 como el aliado y/o contratista idóneo para este propósito, cuenta con la experiencia sectorial, el conocimiento misional y las capacidades operativas que permitan garantizar la calidad, diversidad y alcance que demanda un evento de esta naturaleza.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tipo de Contrato: **INTERADMINISTRATIVO**

El artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, así mismo lo hace el artículo 209. En cuanto a la función administrativa, señala que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el marco jurídico colombiano, los contratos interadministrativos son herramientas fundamentales para promover la cooperación entre entidades públicas, optimizar recursos y cumplir con los objetivos del interés general.

La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en su artículo 6 el principio de coordinación y colaboración, estableciendo que, "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares".*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha definido a los *contratos interadministrativos* como: "Aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio (...)" Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 26 de julio de 2016, No. interno 2.257.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 reglamentan las excepciones aplicables a este tipo de contratos, estableciendo criterios para garantizar la eficiencia, economía y transparencia en su celebración.

El artículo 2, numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

> "(…)
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (…)*

Que los contratos interadministrativos se celebran entre entidades públicas sometidas o no a la Ley 80 de 1993, para cuya procedencia las entidades ejecutoras deben tener relación directa con el objeto a realizar, señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 139 de 2024, ha dicho lo siguiente:

> *"(…) Sobre la tipología de convenio o contrato interadministrativo, conviene señalar que esta fue creada en la Ley 80 de 1993, y aunque no la definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre Entidades Estatales. De acuerdo con esto, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales con competencia para celebrar contratos.*
>
> *Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una Entidad Estatal de la Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una Entidad Estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que el inciso segundo de la citada disposición establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c) dirigido a los supuestos en que las "instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras". De manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de "contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública".*
>
> *Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero de la norma objeto de análisis, la ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida por regla general al EGCAP, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad. En otras palabras, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo unas normas distintas a las dispuestas en el EGCAP – dentro de las cuales es posible ubicar a los Manuales de Contratación de las entidades con regímenes exceptuados – si existe una relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora.*
>
> Teniendo en cuenta que las entidades con las que se celebra el presente contrato, son entidades públicas, la modalidad de escogencia es la Contratación Directa a través de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo regulado en la Ley 1150 de 2007."

El Decreto 1082 de 2015, indica en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"; "Artículo 2.2.1.2.1.4.1.i Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa…"

Sobre el tema, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública"*. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

En este contexto, un contrato interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea, es no solo viable desde el punto de vista jurídico, sino también conveniente para cumplir con las necesidades de desarrollo distrital, optimizar recursos y garantizar la transparencia en la gestión pública. Este modelo contractual permite a las entidades públicas trabajar de manera articulada, aprovechando las capacidades técnicas y operativas de las dos entidades para lograr resultados en beneficio de la comunidad.

En este sentido, el presente contrato cumple con los requisitos normativos y jurisprudenciales que sustentan su viabilidad, garantiza la legalidad en la destinación de los recursos públicos y asegura la consecución de los fines constitucionales de acceso, fomento y disfrute de la cultura por parte de la ciudadanía.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Prestar los servicios de planeación, organización y ejecución de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá, en el marco de lo dispuesto en el Convenio 730 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con el fin de garantizar el desarrollo integral de las actividades de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico

Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Presupuesto estimado: El valor total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de Cuatro mil millones de pesos m/cte ($4.000.000.000), incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

- La SCRD ampara la presente contratación en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP.	PROYECTO	VALOR DEL CDP.
1. 2163 2. 10	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo deportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C	1. $ 600.000.000 2. $3.296.170.625 Pesos constantes $3.400.000.000 pesos corrientes

- Forma de pago:

Para el correcto desarrollo del proyecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará el pago de los recursos de la siguiente manera:

1. Un primer pago a título de pago correspondiente a un 15% del valor total del contrato, una vez se suscriba acta de inicio, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

 - **Plan de trabajo y flujograma del proceso**: Este documento debe detallar el plan de ejecución de las actividades del proyecto, junto con un flujograma que describa el proceso y plazos de ejecución de las actividades realizadas.

 - **Cronograma de actividades:** Se deberá presentar un cronograma detallado que especifique las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto, incluyendo los plazos estimados para cada una, con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos en el contrato.

2. Un segundo pago correspondiente al 80% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte del Supervisor de:

 - **Informe de ejecución parcial** de las actividades contenidas en el anexo técnico de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá.

 - **Informe financiero** que dé cuenta que el quince por ciento (15%) del valor total del contrato se encuentra comprometido, es decir, que ha sido efectivamente contratado, con base en las actividades contempladas en el anexo técnico y soportado mediante los documentos contractuales respectivos.

 - **Certificado de Cumplimiento de la vinculación de mujeres:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 332 de 2020 y en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación femenina, el contratista deberá garantizar que al menos el 50% del personal vinculado durante la ejecución del contrato esté compuesto por mujeres.

3. Un tercer y último pago por el 5% del valor del contrato el cual será efectuado a la finalización del contrato interadministrativo, previa entrega, presentación y aprobación de los siguientes informes:

 - **Informe de ejecución** de las actividades contenidas en el anexo técnico de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá.

 - **Informe financiero** que dé cuenta de que el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato se encuentra comprometido, es decir, que ha sido efectivamente contratado, con base en las actividades contempladas en el anexo técnico y soportado mediante los documentos contractuales respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de los pagos se iniciará con la programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de las actividades suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el trámite de los pagos, la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura; b) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el revisor fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, si no por el representante legal; c) fotocopia del RUT (aplica para el primer pago); d) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los 3 meses siguientes a la terminación del contrato, la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Efectuar la supervisión del contrato a través del supervisor que designe.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
3. Propiciar e impulsar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Reconocer y respetar los derechos morales, patrimoniales y conexos de autor de todos y cada uno de los creadores que intervengan y aporten intelectualmente en el festival, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas

concordantes.
5. Apoyar el relacionamiento con los grupos de interés involucrados en las actividades encargadas
6. Facilitar la interlocución y articulación con otras instancias del Distrito y actores externos que resulten necesarios para el logro de los objetivos del contrato.
7. Las demás que se deriven del contrato y sean inherentes al mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato que le sean requeridos por parte del supervisor. Presentar un informe final detallado de la gestión realizada durante el mismo.
2. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, si a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal.
3. Apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
4. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SCRD, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del contrato.
5. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato mínimo el 50% de mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, y en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer. Para el cumplimento de lo anterior, el contratista deberá entregar certificado bajo la gravedad del juramento en el cual se señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de la relación de las mujeres contratadas, firmado por el representante legal.
6. Abstenerse de ceder a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, el uso de materiales, producciones o actividades relacionadas con el presente contrato que contengan o hagan referencia a la SCRD, salvo autorización previa y escrita de esta.
7. Los acuerdos de voluntades que realice el contratista con personas naturales para la ejecución del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato deben ser formalizados por escrito y remitidos al supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Planear de manera integral las actividades necesarias para la organización y ejecución de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV Bogotá, incorporando los componentes técnicos, operativos, logísticos, administrativos, financieros y artísticos, conforme

a los lineamientos impartidos por los Comités Técnico, de Seguimiento y Operativo del Convenio Interadministrativo No. 730 de 2024 y por la SCRD.

2. Participar activamente en los espacios de planificación, articulación, coordinación y seguimiento convocados por la SCRD, aportando información, análisis y soportes que faciliten la adecuada toma de decisiones institucionales.
3. Adelantar los actos administrativos y de gestión necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme al marco jurídico aplicable y al Manual de Contratación Institucional de CoCrea.
4. Administrar los recursos asignados, asegurando su ejecución presupuestal, financiera y contable conforme a la normativa vigente, y efectuar oportunamente los pagos derivados de los actos de gestión legalmente celebrados.
5. Contratar los servicios profesionales, equipos de trabajo y apoyos técnicos, operativos, artísticos y administrativos requeridos para la realización del Festival, de acuerdo con los lineamientos del Comité Técnico y de Seguimiento y Operativo del Convenio 730 de 2024.
6. Realizar la contratación y/o vinculación de las compañías distritales e internacionales que participarán en la programación del Festival, conforme a los lineamientos del Comité Técnico y de Seguimiento y Operativo Convenio 730 de 2024.
7. Realizar oportunamente los pagos que se deriven de los compromisos adquiridos en el marco de los negocios jurídicos celebrados, de acuerdo con los desembolsos realizados por el contratante
8. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para la disponibilidad y uso de escenarios, salas y espacios físicos requeridos para el Festival, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, de seguridad y normativos aplicables.
9. Implementar los mecanismos de registro, control y reporte de aforos conforme a los lineamientos de la SCRD y su Observatorio de Cultura, asegurando la integridad y verificabilidad de la información.
10. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites exigidos para la realización de eventos, incluyendo aquellos relacionados con espacio público, aforos, sanidad, seguridad, derechos de autor y derechos conexos.
11. Garantizar el cumplimiento del régimen de derechos de autor y conexos, mediante la verificación de licencias, cesiones y permisos, así como la gestión de los pagos a sociedades de gestión colectiva cuando corresponda.
12. Exigir la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los actos de gestión derivados del contrato que así lo requieran.
13. Ejercer seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero sobre la ejecución del contrato, implementando mecanismos de control, alertas tempranas y acciones de mejora en coordinación con la supervisión.
14. Atender de manera oportuna, completa y documentada las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por la ciudadanía, la supervisión del contrato, la SCRD, órganos de control y demás autoridades competentes.

15. Garantizar la adecuada gestión documental del contrato mediante la creación, administración, actualización y custodia de un repositorio digital que contenga todos los actos de gestión, documentos soporte, registros y productos derivados, el cual deberá entregarse al momento de la liquidación contractual.
16. Elaborar y entregar los informes técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, parciales cada dos meses y finales, en los plazos y condiciones definidos por la supervisión del contrato.
17. Mantener canales permanentes de comunicación con la SCRD, atendiendo en forma oportuna las solicitudes y requerimientos asociados a la ejecución del contrato.
18. Entregar la totalidad de la entrega de los productos señalados en el anexo técnico.

USO Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA SCRD

La Corporación Colombia Crea Talento se obliga a que los contratos que celebre con los contratistas incluyan de manera expresa lo señalado en la presente cláusula, garantizando su cumplimiento integral.

Cada contratista garantizará que la obra artística sea original y que se hayan obtenido oportunamente las cesiones y autorizaciones necesarias para evitar la infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros, asegurando la adecuada producción y explotación de la obra en los términos y plazos pactados en los contratos suscritos con la Corporación Colombia Crea Talento.

Parágrafo primero: Cada contratista deberá mantener indemne a la SCRD, de y en contra de cualesquiera responsabilidades, pérdidas, daños, costos y demás gastos (incluyendo costos y honorarios de abogados y peritos testigos) que surjan de o se relacionen con cualquier incumplimiento con cualquier declaración, garantía, acuerdo u obligación del Contratista de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula; y/o, por cualquier negligencia o dolo intencional del Contratista y/o cualquier personal del mismo que haya sido contratado para dar cumplimiento a la presentación de Servicios requerida para la adecuada ejecución del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del contrato a través del Asesor Código 105 Grado 04, Hugo Jairo Robles ubicado en el Despacho de la Secretaría o quien haga sus veces, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor deberá cumplir con las siguientes **Funciones**:

- El supervisor o interventor para la ejecución del contrato o convenio deberá verificar que este se encuentre, perfeccionado y con los requisitos para su ejecución: Registro presupuestal, aprobación de las garantías requeridas o acta de inicio. Este último requisito, si el contrato o convenio así lo exige.

- Leer cuidadosamente los documentos que reposan en el expediente contractual (precontractuales), así como el contrato o convenio y la propuesta, pues de ello depende la oportunidad y eficiencia con que puede ejercer sus funciones.
- Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
- El supervisor o interventor deberá verificar y certificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato o convenio y de las fechas de entrega de los bienes o servicios a través de los formatos o trámites internos determinados por la Entidad.
- El supervisor verificará que la cantidad y la calidad de los bienes suministrados correspondan a la ofrecida por el Contratista y lo pactado en el contrato o convenio.
- Solicitar la información que considere necesaria, y adoptar las medidas que tiendan a una óptima ejecución del contrato o convenio.
- Impartir las instrucciones por escrito al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Acompañar al contratista en la búsqueda de las soluciones pertinentes que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito, facilitando la interacción entre él y la Entidad.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final, entre otras.
- Verificar la ejecución del contrato o convenio, como requisito para efectuar los pagos al contratista, o los desembolsos del convenio, a través de los formatos o trámites internos determinados por la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aporte a las Cajas de Compensación, SENA; ICBF, durante toda la ejecución de contrato o convenio y hasta su liquidación, de conformidad con la normatividad vigente y relacionada con esta obligación particular, como requisito para el pago o desembolso.
- El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de dichos aportes incurrirá en causal de mala conducta.
- Ejercer control en el plazo del contrato o convenio para gestionar oportunamente actos contractuales tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, otrosíes, cesiones o suspensiones
- Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante y al garante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Vigilar que se mantengan vigentes las garantías exigidas en el contrato, durante todo el plazo y hasta su liquidación.
- Elaborar el acta de inicio según lo establecido en el contrato o convenio la cual debe ser firmada por el Supervisor o Interventor y el contratista y remitirse al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos – área de archivo o la dependencia que indique la Entidad para tal fin, para archivarse en la carpeta del contrato o convenio.
- Verificar que el contratista en el informe final establezca el impacto logrado con la ejecución del contrato (para los contratos que aplique).
- El supervisor o interventor deberá avalar y solicitar al Grupo Interno de Trabajo de Contratación como dependencia de la Dirección de Gestión Corporativa y Atención al Ciudadano, con el visto bueno del Jefe del área o Coordinador de GIT, las modificaciones (adición, prórroga, aclaraciones) o suspensiones o cesión al contrato o convenio cuando las condiciones del servicio lo ameriten, para lo cual remitirá a

la Grupo Interno de Trabajo de Contratación la solicitud con su correspondiente justificación con mínimo cinco (5) días de anticipación.
- Hacer seguimiento y validación a los informes periódicos y demás documentos pactados, que deba rendir o anexar el contratista en ejecución del contrato o convenio.
- Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- Aprobar el informe que el contratista presente para el cumplimiento de las obligaciones del contrato o convenio, para efectos de cada desembolso o pago o de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato, anexando los recibos o soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello, documento que se debe remitir al a través del aplicativo definido por la Secretaría al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos – Gestión Documental // Archivo y Correspondencia o la dependencia que la entidad disponga para tal fin.
- Elaborar informe de supervisión cuando lo considere necesario y en razón a la complejidad de la supervisión, en situación administrativa (vacaciones, licencia etc), por la cual de manera temporal se designe un supervisor diferente, en aras de dejar constancia sobre el cumplimiento de la ejecución del contrato.
- Elaborar el informe de supervisión final de cumplimiento de las obligaciones del contrato para efectos de liquidación o cierre del contrato o convenio, según corresponda, validando que los soportes de ejecución, soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello y los informes del contratista reposen en los aplicativos que la Entidad disponga para tal fin y en el SECOP, bajo los lineamientos establecidos en la Directiva 001 del 3 de junio de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital o la que haga sus veces.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en el periodo correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.
- Dentro del proceso de liquidación el supervisor o interventor deberá verificar que toda la información desarrollada y soporte de la ejecución del contrato se encuentre debidamente archivada en el expediente virtual y físico.
- El supervisor o interventor deberá liquidar el contrato o convenio dentro de los tiempos establecidos para dicho efecto en el acuerdo de voluntades. Para la liquidación, el supervisor allegará al Grupo Interno de Trabajo de Contratación como dependencia de la Dirección de Gestión Corporativa y Atención al Ciudadano el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo contractual, para su revisión, asimismo la remitirá para revisión del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera. En todo caso la entidad liquidará los convenios dentro de los plazos máximos establecidos por la Ley.
- Requerir al contratista mediante comunicación escrita, en caso de observar incumplimiento de las obligaciones contractuales, donde le indique claramente los motivos de inconformidad fijándole un término perentorio para su cumplimiento, con copia informativa para el garante del contrato.
- El supervisor o interventor deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación en lo que refiere al procedimiento de solución de controversias y acompañar a la Entidad, en los procesos sancionatorios que se adelanten en los contratos o convenios a su cargo, en que haya actuado como tal, de conformidad con la Ley.
- Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP.
- El supervisor deberá publicar en el SECOP II, todos los documentos que demuestren la ejecución y el cumplimiento del contrato o convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en el SECOP

II. Lo anterior en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, las circulares de Colombia Compra Eficiente, y la Circular Interna No. 17 de 2022 a través de la cual se instó a publicar a los supervisores toda la información que demuestre ejecución. Así mismo, atendiendo los lineamientos de la Directiva 001 del 3 de junio de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital o la que la modifique o haga sus veces.
- Efectuar el trámite de ingreso al Almacén de la Secretaría conforme a los procedimientos definidos para el efecto.
- Verificar y dejar constancia que el contratista efectuó el reembolso de los rendimientos financieros, en el evento de ser originados en desarrollo de la ejecución de un contrato o convenio.
- Verificar el cumplimento de los compromisos establecidos en el convenio o contrato, con cargo a los aportes de la contraparte, cuando sean incluidos para la ejecución del contrato o convenio.
- Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de los mismos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.
- Suscribir la comunicación para la designación del contratista como evaluador de procesos de selección que adelante la entidad, teniendo en cuenta el objeto del contrato y/o cuando en sus obligaciones se establezca esta actividad, conforme a los procedimientos, manuales y resoluciones que se refieran al comité evaluador. Dicha comunicación se firmará conjuntamente con el Ordenador del Gasto y se enviará por correo electrónico informando al Grupos Interno de Trabajo de Contratación.

Además de las aquí señaladas se deben tener en cuenta las contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

GARANTÍAS QUE SE DEBEN CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. Garantía de Cumplimiento:

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dado que, la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, conlleva implícito el desarrollo autónomo de acciones por parte del contratista, la Administración no sustenta un control, vigilancia, imposición o dirección sobre la manera en que el contratista ejecuta las obligaciones contractuales, sino por el contrario, el contratante se limita al ejercicio de la coordinación de acciones necesarias para la supervisión contractual. Así las cosas, se considera pertinente garantizar mediante una póliza de seguros, los riesgos derivados del actuar autónomo del contratista que puedan ocasionar el incumplimiento del contrato. Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

<table>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">El ejecutor/contratista</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir desde la suscripción del contrato. En todo caso, deberá cubrir hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de la SCRD.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes de la SCRD.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por plazo de ejecución del contrato. En todo caso, deberá cubrir hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total de los aportes de la SCRD.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

B. **GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad

extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del futuro contratista, se recomienda la exigencia de una garantía, con las siguientes características:

ARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
ASEGURADO	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el contratista.
BENEFICIARIO	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros afectados.

AMPAROS

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimite alguno: El seguro deberá incluir los siguientes amparos: o Predios, Laborales y Operaciones o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. o Cobertura expresa de amparo patronal. o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá a 400 SMLV

Nota 1: La Corporación Colombia Crea Talento deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 2: Estará a cargo de la Corporación Colombia Crea Talento el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 3: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, La Corporación Colombia Crea Talento se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 4: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 5: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra de la Corporación Colombia Crea Talento.

PLAN DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN SCRD

Rubro presupuestal de los aportes en Dinero: Proyecto de inversión: 7929, denominado "Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.

Componente: Desarrollar 24.000 Eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros que fomente la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a nivel local, nacional e internacional.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal por fuente de financiación del proyecto:

Proyecto/ Objeto de Gasto	Apropiación	Constantes 2025	Corrientes
	2025	VF 2026	VF 2026
Inversión			
7929-Proyecto Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales de y en Bogotá D.C**. BPIN 2024110010102**			
Prestar los servicios de planeación, organización y ejecución de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá, en el marco de lo dispuesto en el Convenio 730 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con el fin de garantizar el desarrollo integral de las actividades de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico	1. Linea: SCDPI-21416-02326-25 2. CDP No. 2163 3. Valor: $600.000.000	1. Linea: Vigencias futuras 2026 2. CDP No. 10 3. Valor: $3.296.170.625	$3.400.000.000

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte elevó ante el CONFIS Distrital la solicitud de autorización para la constitución de vigencias futuras por un monto de **$3.296.170.625** a precios constantes de 2025 (**$3.400.000.000** a precios corrientes), destinados a garantizar la financiación del contrato. Dicha solicitud fue aprobada en la Sesión No. 35 del 14 de noviembre de 2025, conforme a lo señalado en el radicado **SDP 1-2025-55386 / SDCRD 20251700182431** de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual se adjunta al presente documento.

En virtud de lo anterior, la Secretaría cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para respaldar el contrato interadministrativo por valor de **$4.000.000.000**.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades han definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato interadministrativo los riesgos descritos en el anexo: **Matriz de riesgos.**

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia del año 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Jefe de Área: ANA MARÍA BOADA AYALA
Cargo: Subsecretaria de Gobernanza

Radicado: **20252000673333**
Fecha 19-11-2025 11:23

El Documento 20252000673333 fue firmado electrónicamente por:	
Ana María Boada Ayala	**Subsecretaría de Gobernanza**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 52885691, ana.boada@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 20-11-2025 08:39:12
Miguelangel Solano Rojas	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1015442369, miguel.solano@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 03-12-2025 10:09:18
Maria Victoria Perez Castillo	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1136881032, maria.perez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 05-12-2025 13:58:42

c3c880c59acc93ffddf75838ce346ce5b6e166058a14a5477598f8647718312
Codigo de Verificación CV: 1d79f